ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

RECIBIDO
12 JUL 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

DECRETO DE ALCALDIA N° 5552 /

LA LIGUA, 11 JUL 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 2987, de fecha 11 de abril de 2024, que nombra Directora Suplente en la Dirección de Control Municipal.
5. Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, de fecha 16 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 16 de febrero de 2024, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, mediante el cual se modifica la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes con fecha 26 de mayo de 2023, que establece el costo del proyecto financiado por el Convenio respecto del Jardín Infantil y Sala Cuna Humberto Basulto.

2. Que, dicho Convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 015/281, de fecha 06 de marzo de 2024, de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso, Sra. Elizabeth Alarcón Rojas.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Anexo de Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras, de fecha 16 de febrero de 2024, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente del Departamento de Administración de Educación Municipal.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- DAEM
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

PPV/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
12 JUL 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

281 06-03-2024

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 015/

REF.: APRUEBA ANEXO MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO.
VIÑA DEL MAR,

VISTOS:

1) La ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; **2)** el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación; **3)** la Resolución Exenta N°015/244, de 2019, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; **4)** Resolución Exenta RA 110790/676/2021 de 06 de julio de 2021, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra a doña Elizabeth Alarcón Rojas como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de Valparaíso; **5)** Resolución Exenta N°015/808,de fecha 29 de noviembre de 2023 que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios que indica ;**6)** el Decreto con Fuerza de Ley N°19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **7)** Decreto 315 de 2010 del Ministerio de Educación que reglamenta los requisitos de adquisición, mantención y perdida del Reconocimiento Oficial del Estado a los Establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media**; 8)** Resolución exenta N° 015/ 331 de fecha 17 de mayo de 2023 y modificada por resolución exenta N°015/ 569 de fecha 29 de Agosto de 2023, que aprueba el manual de transferencias de recursos del fondo de apoyo al subtítulo 33, transferencia de capital para el año 2023; **9)** la Ley N°19.880, sobre Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **10)** la Ley N°21.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, que dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67 de Educación de 2010 y sus modificaciones; **11)** Convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras proyecto de conservación entre Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Ilustre Municipalidad de la Ligua de fecha 26 de mayo de 2023; **12)** las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019 y N°16, de 2021 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de toma de razón; **13)** y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles tiene a su cargo crear y planificar, coordinar, promover y estimular la organización y funcionamiento de jardines infantiles a nivel nacional.

2°) Que, con fecha 26 de mayo de 2023 se suscribió un convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Ilustre

SRVS MEAR FEBM JACP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

Municipalidad de La Ligua, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la Entidad para la ejecución de las obras en el Jardín Infantil y sala cuna HUMBERTO BASULTO, ubicado en calle Lorenzo Cholo Flores N° 112, comuna de La Ligua, Región de Valparaíso.

3°) Que, La Ilustre Municipalidad de La Ligua, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de la transferencia de recursos antes referida, para el desarrollo de la finalidad que ésta persigue y así, poder dar cumplimento al convenio de transferencia de capital, habiendo cumplido para estos efectos todos los requisitos que se establecen en el Manual de transferencia de fondos de capital.

4°) Que, con fecha 26 de mayo de 2023 se suscribió el convenio de transferencia de recursos de fondos para la ejecución de obras, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y La Ilustre Municipalidad de La Ligua, Código Gesparvu N°5401007, de la Comuna de La Ligua, el cual fue aprobado por resolución exenta N° 497 de fecha 05 de julio de 2023.

5°) Que, encontrándose el proyecto en etapa de ejecución de obras, han variado las circunstancias imperantes existentes al momento de suscribir el convenio, por lo que se hace necesario modificar ciertas cláusulas del documento original.

4°) Que, con fecha 16 de febrero de 2024 suscribió un anexo de modificación de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

5°) Que, se debe dictar en acto administrativo respectivo.

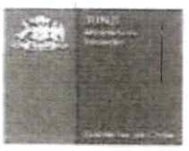
Es por cuanto,

SE RESUELVE:

1°) APRUÉBESE el anexo de modificación de convenio de transferencia de fondos para la ejecución de obras proyecto CONSERVACION celebrado con fecha 16 de febrero de 2024, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Valparaíso y la **"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA"**, cuyo texto es del siguiente tenor:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572





ANEXO MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCION DE OBRAS

ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la ciudad de Viña del Mar, a 16 de febrero de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ELIZABETH ALARCÓN ROJAS**, Cédula Nacional de Identidad N°17.189.400-K , ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez N°646, piso 3, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, Comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD"**, las partes, debidamente individualizadas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de mayo de 2023 JUNJI y la ENTIDAD ya individualizadas precedentemente suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras proyecto de CONSERVACIÓN, monto **$216.971.234.-,** del Jardín

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

Infantil y Sala Cuna Humberto Basulto, código GESPARVU 5401007, ubicado en calle Lorenzo Cholo Flores N°112, comuna de La Ligua; este convenio fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023 de la Dirección Regional de Valparaíso.

SEGUNDO: Que, a la fecha, encontrándose el proyecto en etapa de ejecución de obras y antes de proceder a la primera transferencia de fondos desde JUNJI hacia la Entidad, han variado las circunstancias imperantes existentes al momento de suscribir el Convenio y conforme lo indica la normativa aplicable; es necesario proceder a modificar y/o complementar ciertas cláusulas del documento original, teniendo en consideración los siguientes nuevos antecedentes aportado por la entidad:

- Que, como resultado de la licitación publicada en el Sistema de Compras públicas, con fecha de 18 de julio del año 2023 y con cierre de recepción de ofertas el 14 de agosto de 2023 ID N° 2782-14-LQ23 denominada *"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO"*, según consta Decreto Alcaldicio N°8583 de 25 de octubre de 2023 se adjudica el proyecto a la empresa Voltta Ingeniería SPA, RUT 76.015.597-7, por un monto de $212.631.811.-
- Que, según consta en Decreto Alcaldicio N°9156 de fecha 16 de noviembre del año 2023, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió contrato entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Voltta Ingeniería SPA, RUT 76.015.597-7 para la ejecución de la obra denominada *"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO"*, ID N° 2782-14-LQ23, por un monto de $ 212.631.811.-
- Que, según Decreto Alcaldicio N°683 de fecha 19 enero del año 2024 que aprueba en anexo de modificación de contrato de ejecución de obras

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572



"*CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO*", en el cual, se autoriza la ejecución por un plazo de 60 días hábiles, manteniendo íntegramente el costo del proyecto.

TERCERO: Que, en razón de los nuevos antecedentes expuestos en la cláusula precedente y atendida la necesidad de adaptar el costo efectivo de conformidad a la legalidad del gasto público, las partes, a través del presente anexo, vienen en modificar la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes, con fecha 26 de mayo de 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023 de la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, que establece el costo del proyecto financiado por el convenio; remplazándose mediante el presente acto, para todos los efectos legales, la cláusula quinta por los términos siguientes:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de ***$212.631.811.-****, IVA incluido. JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD en la forma establecida en la cláusula SEXTA del presente instrumento.*

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, La JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 26 de mayo de 2023 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023.

QUINTO: La personería de doña **ELIZABETH ALARCÓN ROJAS,** cédula nacional de identidad N°13.111.725-6, para actuar como Directora Regional de la JUNJI Región de Valparaíso, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 6 de julio de 2021 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

SEXTO: La personería de don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA** para representar a la Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Proclamación de Alcalde Rol N°299-2021 de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinaria.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes [illegible]an:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

ELIZABETH ALARCÓN ROJAS,
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PATRICIO PAILLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

2°) AUTORÍCESE E IMPÚTESE el gasto que genere el presente convenio al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 005, Programa 001, del Presupuesto vigente.

Firmado por:
Elizabeth Andrea Alarcón Rojas
Directora Regional Valparaíso
Fecha: 06-03-2024 10:03 CLT
Junta Nacional de Jardines
Infantiles Valparaíso

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

EAR/ JCP/FBM/MAR/svs
DISTRIBUCIÓN
-Subdirección de Asesoría Jurídica
-Subdirección de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos
-Oficina de Partes

SRVS MEAR FEBM JACP

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/BCXOCY-572

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONVENIO

DE TRANSFERENCIA DE FONDOS

PARA LA EJECUCION DE OBRAS

ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En la ciudad de Viña del Mar, a 16 de febrero de 2024, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N°70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **ELIZABETH ALARCÓN ROJAS,** Cédula Nacional de Identidad N°17.189.400-K , ambos domiciliados para estos efectos en Álvarez N°646, piso 3, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso, en adelante la "**JUNJI**"; por una parte; y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, RUT N°69.050.100-7, representada por su Alcalde don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N°11.942.337-6, ambos domiciliados en calle Diego Portales N°555, Comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también la **"ENTIDAD"**, las partes, debidamente individualizadas, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de mayo de 2023 JUNJI y la ENTIDAD ya individualizadas precedentemente suscribieron un Convenio de Transferencia de Fondos para la ejecución de obras proyecto de CONSERVACIÓN, monto **$216.971.234.-,** del Jardín

Infantil y Sala Cuna Humberto Basulto, código GESPARVU 5401007, ubicado en calle Lorenzo Cholo Flores N°112, comuna de La Ligua; este convenio fue aprobado a través de la Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023 de la Dirección Regional de Valparaíso.

SEGUNDO: Que, a la fecha, encontrándose el proyecto en etapa de ejecución de obras y antes de proceder a la primera transferencia de fondos desde JUNJI hacia la Entidad, han variado las circunstancias imperantes existentes al momento de suscribir el Convenio y conforme lo indica la normativa aplicable; es necesario proceder a modificar y/o complementar ciertas cláusulas del documento original, teniendo en consideración los siguientes nuevos antecedentes aportado por la entidad:

- Que, como resultado de la licitación publicada en el Sistema de Compras públicas, con fecha de 18 de julio del año 2023 y con cierre de recepción de ofertas el 14 de agosto de 2023 ID N° 2782-14-LQ23 denominada *"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO"*, según consta Decreto Alcaldicio N°8583 de 25 de octubre de 2023 se adjudica el proyecto a la empresa Voltta Ingeniería SPA, RUT 76.015.597-7, por un monto de $212.631.811.-
- Que, según consta en Decreto Alcaldicio N°9156 de fecha 16 de noviembre del año 2023, con fecha 27 de noviembre de 2023 se suscribió contrato entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa Voltta Ingeniería SPA, RUT 76.015.597-7 para la ejecución de la obra denominada *"CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO"*, ID N° 2782-14-LQ23, por un monto de $ 212.631.811.-
- Que, según Decreto Alcaldicio N°683 de fecha 19 enero del año 2024 que aprueba en anexo de modificación de contrato de ejecución de obras

"*CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA HUMBERTO BASULTO*", en el cual, se autoriza la ejecución por un plazo de 60 días hábiles, manteniendo íntegramente el costo del proyecto.

TERCERO: Que, en razón de los nuevos antecedentes expuestos en la cláusula precedente y atendida la necesidad de adaptar el costo efectivo de conformidad a la legalidad del gasto público, las partes, a través del presente anexo, vienen en modificar la cláusula quinta del contrato celebrado entre las partes, con fecha 26 de mayo de 2023 y aprobado mediante Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023 de la Dirección Regional JUNJI Valparaíso, que establece el costo del proyecto financiado por el convenio; remplazándose mediante el presente acto, para todos los efectos legales, la cláusula quinta por los términos siguientes:

"El costo estimado del proyecto asciende a la suma de ***$212.631.811.-,*** *IVA incluido. JUNJI transferirá los fondos a la ENTIDAD en la forma establecida en la cláusula SEXTA del presente instrumento.*

En caso de que el costo efectivo del proyecto sea inferior a su costo estimado, La JUNJI entregará por concepto de aporte el monto correspondiente al costo efectivo del mismo.

Sin embargo, cuando el costo efectivo del proyecto sea superior al costo estimado, la ENTIDAD asumirá la obligación de financiar la diferencia producida. Si lo anterior no fuere posible, la ENTIDAD deberá informar mediante oficio dicha situación, lo que podrá ser evaluado siempre y cuando no exceda el rango de inversión estipulado en la presente resolución y exista la disponibilidad

presupuestaria correspondiente en el Subtítulo 33.

En el caso que se apruebe un aumento de fondos de la JUNJI a la ENTIDAD, debe generarse la correspondiente modificación al presente convenio, la cual debe estar totalmente tramitada para que produzca sus efectos.

Si no se llegara a acuerdo entre la ENTIDAD y la JUNJI, el proyecto de ejecución de obras quedará inconcluso, lo que dará derecho a ésta última a poner término al convenio, sin responsabilidad alguna para la JUNJI."

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente Anexo de Convenio, se mantiene plenamente vigente el Convenio de Transferencia de Fondos suscrito con fecha 26 de mayo de 2023 aprobado mediante Resolución Exenta N°015/497 de fecha 05 de julio de 2023.

QUINTO: La personería de doña **ELIZABETH ALARCÓN ROJAS,** cédula nacional de identidad N°13.111.725-6, para actuar como Directora Regional de la JUNJI Región de Valparaíso, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en Resolución Exenta RA N°110790/676/2021 de fecha 6 de julio de 2021 de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI.

SEXTO: La personería de don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA** para representar a la Municipalidad de La Ligua consta en Acta de Proclamación de Alcalde Rol N°299-2021 de fecha 25 de junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio especial en la comuna de Viña del Mar, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia ordinaria.

OCTAVO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES V.

ELIZABETH ALARCÓN ROJAS,
DIRECTORA REGIONAL
REGIÓN DE VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA